

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo al Capitán de navío, retirado, D. Pedro Sanz y Garau, indulto de la responsabilidad civil que todavía no haya satisfecho, y a la que fué condenado por varadura del acorazado "España".—Página 1058.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales decretos concediendo los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se indican con destino a satisfacer los gastos de los conceptos que se mencionan.—Páginas 1059 y 1060.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto declarando jubilado a D. Narciso González de Fonsdevicla, Jefe de Administración civil de segunda clase en este Ministerio, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libros de gastos.—Página 1060.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real orden de 27 de Julio de 1927, para el régimen interior de los Aeródromos de Cabo Juby y Villa Cisneros, se entienda redactado en la forma que se indica.—Páginas 1060 y 1061.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden autorizando a la Dirección general de Prisiones para celebrar la subasta para la construcción de

una Prisión provincial en Granada.—Página 1061.

#### Ministerio del Ejército.

Real orden prorrogando por tres meses la comisión del servicio conferida para Inglaterra al Comandante de Artillería D. José Parga Gómez y al Maestro de fábrica D. Emilio Bengoa Alonso.—Página 1061.

Otra disponiendo que el Coronel de Estado Mayor D. Enrique Piqueras Causa tome parte, como Delegado de este Ministerio, en la reunión de Delegados portugueses y españoles que se celebrará el día 25 del corriente en Penamacor, para fijar el punto de enlace de la carretera de Valverde del Fresno (Cáceres) con la de Penamacor (Portugal).—Página 1061.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de próroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando el Portero cuarto Francisco Domínguez Geroni.—Página 1061.

Otra declarando jubilado a D. Mateo Gomara Peña, Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1061.

Otra concediendo la excedencia a don Justino Novoa Ulloa, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1062.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se considere anulado el título concedido a don Víctor Masriera y Villa, relativo al percibo de derechos de quinquenios, y expidiéndole otro nuevo en la forma que se indica.—Página 1062.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. Gonzalo Miranda Díaz, contra Real orden de este Ministerio de 22 de Julio de 1927.—Página 1062.

Otra ídem id. id. en el pleito incoado por D. José Cortina Costa y doña María Mercedes Maymi Casademunt, contra Real orden de este Ministerio de 27 de Febrero de 1926.—Página 1062.

Otra ídem se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de La Laguna.—Página 1062.

Otra trasladando comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral relativa a la designación de los locales que se indican para Colegios electorales en el presente año.—Páginas 1062 y 1063.

Otra disponiendo se considere rectificada en la forma que se indica la creación definitiva de la Escuela de Linares del Ayuntamiento de Nogüeira de Ramuin (Orense).—Página 1063.

Otra ídem se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia que los Inspectores de Primera enseñanza que se mencionan pasen a percibir los sueldos que se indican.—Página 1063.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Alfredo Moreno Cervera, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Página 1063.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden aprobando el Reglamento del Comité paritario de Tranvías de Madrid, con la condición obligatoria de formar el censo obrero de la industria.—Páginas 1063 y 1064.

Otra disponiendo que el Consejo de la Corporación de la Hostelería conozca de los recursos interpuestos contra acuerdos adoptados y fallos dictados por los Comités paritarios de la industria correspondiente.—Página 1064.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden modificando la llamada del

Repertorio vigente a la partida 259 c) del Arancel de Aduanas.—Página 1064.

### Administración Central.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Designando para ocupar una plaza de Ingeniero Agrónomo en la zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Mariano Domínguez García.—Página 1064.

**EJÉRCITO.**—Dirección general de Instrucción y Administración.—Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Anunciando haber sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y plusas devengados en la campaña de Cuba por los Jefes, Oficiales e individuos que pertenecieron a los Regimientos que se indican.—Página 1065.

**MARINA.**—Dirección general de Navegación.—Rectificando en la forma que se expresa la tabla de coeficientes publicada en la GACETA del 25 de Agosto de 1925.—Página 1066.

**HACIENDA.**—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a los señores que se mencionan para celebrar rifas en combinación con la Lotería Nacional.—Página 1066.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando que la Municipalidad de Viena ha acordado hacer extensivo a los poseedores españoles de títulos del empréstito de inversión de dicha ciudad, 4 por 100, 1902, el trato concedido a los tenedores suizos y holandeses, siempre y cuando puedan probar docu-

mentalmente los extremos que se especifican.—Página 1066.

*Idem* el acuerdo concertado entre el Gobierno rumano y los Comités francés y belga de tenedores de títulos de Deuda exterior rumana, respecto a su regularización y pago de intereses en oro a los poseedores franceses y belgas de dicha clase de valores.—Página 1067.

*Idem* haber sufrido extravío los cupones de la serie C de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior vencimiento de Abril próximo pasado, de los números que se indican.—Página 1067.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que se mencionan los señores que figuran en la relación que se inserta.—Página 1067.

Prorrateo de las cantidades concedidas para jubilación del Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales de la Diputación provincial de Burgos, D. Fulgencio de la Horra Ramos.—Página 1067.

Disponiendo que las Diputaciones provinciales pueden realizar las obras y servicios a cargo de las mismas, por administración, cuando medie alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal, y en los demás casos deben hacerlo por subasta o concurso.—Página 1067.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de La Laguna.—Página 1068.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando definitivamente para las plazas que se mencionan a

los Maestros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1068.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Acordando proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.—Página 1069.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacantes las plazas que se mencionan.—Página 1069.

Construcción de carreteras.—Autorizando a D. Mariano Alonso Castriello para estudiar y formular el proyecto de una autovía Madrid-Murcia-Cartagena con la de Albacete a Alicante e itinerario de Albacete a un punto indeterminado del de Madrid a Murcia.—Página 1069.

Plan de obras por contrata de conservación de carreteras.—Rectificando en la forma que se indica la relación de las obras de conservación de carreteras del Estado a subsistir dentro del actual ejercicio económico, publicada en la GACETA de 2 del actual.—Página 1070.

Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Lardero para derivar dos litros y medio, por segundo, del manantial Juncal de Alhelda, con destino al abastecimiento de la población.—Página 1070.

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1071.

**ANEXO ÚNICO.**—**BOLSA.**—**OPOSICIONES.**—**SUBASTAS.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**

**SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.**—Principio del pliego 18.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

**SEÑOR:** El Capitán de navío don Pedro Sanz y Garau, ex Comandante del acorazado "España", fué condenado en el año 1924 por la varadura de dicho buque a la pena de dos meses de suspensión de empleo y a indemnizar al Estado del importe de las averías experimentadas por el buque de su mando, y para hacer efectiva esta indemnización viene sufriendo el descuento de la parte proporcional de

sus haberes, después de haber extinguido la pena principal.

Notorio es, Señor, que por muy larga que sea la vida del nombrado Jefe, el citado descuento sólo permitirá al Eslado resarcirse de una ínfima parte del daño producido, y en cambio constituye para el interesado grave y aflictivo quebranto económico, que es mucho más sensible desde que fué retirado del servicio.

El novísimo Código Penal admite en su artículo 81 la posibilidad de que sean indultadas las responsabilidades civiles, estableciendo esa nueva modalidad en el ejercicio de la clemencia.

Fundado en tales consideraciones, el Presidente, que suscribe, en funciones de Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto, en el que recoge autorizadas demandas, inspiradas en los más nobles y generosos sentimientos de compañerismo, que hasta él han llegado, y que por

trascender a perdón se honrarán, seguramente, con el prestigioso asentimiento de V. M.

Madrid, 16 de Mayo de 1929.

**SEÑOR:**

**A. L. R. P. de V. M.,**

**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA**

**REAL DECRETO**

**Núm. 1.340.**

A propuesta del Presidente del Consejo, en funciones de Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al Capitán de navío, retirado, D. Pedro Sanz y Garau indulto de la responsabilidad civil que todavía no haya satisfecho, y a la que fué condenado en virtud de sentencia firme, en causa seguida por varadura del acorazado "España".

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

**MINISTERIO DE HACIENDA****REALES DECRETOS****Núm. 1.341.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 234.300 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio del Ejército", que se figurará con la expresión "Para iluminación y balizamiento de los aeródromos de Cabo Juby y Villa Cisneros".

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 1.342.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 182.963,24 pesetas con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de la sección 11, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", que se figurará con la expresión "Para devolver a la Sociedad Española de Construcción Naval, ingresos indebidos realizados en el Tesoro público por el impuesto de Derechos reales".

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 1.343.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y, en lo sustancial, por la mayoría de la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 75.000 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección primera, "Obligaciones de los Departamentos ministeriales. — Presidencia y Asuntos Exteriores", que se figurará con la expresión "Para contribuir a la construcción del monumento de España a Cuba y al Presidente de esta República, D. Gerardo Machado".

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 1.344.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y, en lo sustancial, por la mayoría de la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 40.000 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección primera, "Obligaciones de los Departamentos ministeriales. — Presidencia y Asuntos Exteriores", que se figurará con la expresión "Para gastos del Juzgado especial de Instrucción creado en Madrid, con carácter permanente, por Real decreto-ley número 349, de 3 de Febrero del año en curso", con la siguiente distribución: "Sueldo del Juez instructor, categoría de Auditor de división, 12.000 pesetas. Gratificación especial anual, 4.500. Sueldo del Secretario, categoría de Teniente Auditor de tercera, 4.000. Gratificación especial anual, 3.000. Para personal auxiliar,

en el número que se designe (total anual, 10.000. Para material y gastos de oficina (anual), 2.500. Para instalación de oficina (por una sola vez), 4.000."

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 1.345.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 50.000 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección séptima, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", que se figurará con la expresión "Para premios a los Arquitectos y Escultores españoles y para los demás gastos que se originen con motivo del concurso internacional de proyectos para la construcción del Faro de Colón, en la isla de Santo Domingo".

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 1.346.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se concede un crédito extraordinario de 1.792.000 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio del Ejército", que se figurará con la expresión "Para satisfacer las indemnizaciones reconocidas a los ex Alféreces alumnos y ex alumnos de la Academia de Artillería por el artículo 4.º del Real decreto número 682, de fecha 26 de Febrero de 1929, reduciéndose, al propio tiempo, en 612.500 pesetas el crédito global consignado a cálculo en el propio presupuesto de la sección tercera, capítulo 4.º, artículo 1.º, "Establecimientos de Instrucción militar", agrupación de "Sueldos y haberes", concepto "Sueldos de los Oficiales alumnos de la Escuela Superior del Ejército y Academias de Artillería, Ingenieros y Médico-militar", importe de los haberes de 210 ex Alféreces alumnos durante los diez últimos meses del ejercicio económico en vigor.

**Artículo 2.º** El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.347.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se concede un suplemento de crédito de 24.000 pesetas al figurado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, "Montes y Pesca.—Servicios especiales", concepto 28, "Para todos los gastos que ocasionen sus servicios, así centrales como de Laboratorios costeros y trabajos oceanográficos, alquileres, biblioteca, colecciones, material ordinario de Oficinas, etc.", del vigente presupuesto de la sección 6.ª, "Ministerio de Fomento", con des-

lino a satisfacer durante el ejercicio económico en curso el importe del alquiler de la casa que ocupa el Instituto español de Oceanografía.

**Artículo 2.º** El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.348.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Hacienda del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se concede un suplemento de crédito de 800.000 pesetas al figurado en un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección quinta, "Ministerio de la Gobernación", con la expresión "Para adquirir un edificio en que instalar la Jefatura de Policía de Barcelona, obras de adaptación en el mismo y adquisición de mobiliario para las oficinas y demás dependencias de aquélla."

**Artículo 2.º** El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 1.349.

Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado a don Narciso González de Fonsdeviela, Jefe de Administración civil de segunda

clase en el Ministerio de la Gobernación, debiendo cesar el día 29 del corriente, en que cumple la edad reglamentaria; otorgándole al propio tiempo, en atención a sus dilatados y meritorios servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 219.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Marruecos y Colonias y con el informe del Consejo Superior de Aeronáutica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real orden de 27 de Julio de 1927 para el régimen interior de los aeródromos de Cabo Juby y Villa Cisneros, se entienda redactado en la siguiente forma:

"Las tarifas de precios de los diferentes servicios de los aeródromos y derechos de aterrizaje y albergue serán fijados por el Consejo Superior de Aeronáutica, y administrados los ingresos por un Patronato constituido por el Delegado de la Alta Comisaría en Cabo Juby o el Gobernador en Villa Cisneros, como Presidente; los Jefes del destacamento militar y del aeródromo, el Capitán de Ingenieros encargado de las obras de los destacamentos del Sahara y el Ingeniero de la Comandancia Exenta de Aeronáutica Militar, cuando se encuentren estos últimos en el aeródromo donde se reúne el Patronato. Las Compañías y aeronaves españolas gozarán de una bonificación en el precio de dichos servicios, a reserva de lo estatuido en los Convenios de navegación aérea con otras naciones."

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
DIEGO SAAVEDRA

Señores Ministro del Ejército, Alto Comisario de España en Marruecos, Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica e Inspector de los destacamentos del Sahara.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 679.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 7 de los corrientes el proyecto de construcción de una Prisión provincial en Granada, cuyo importe total de 1.799.091,08 pesetas se abonará en tres anualidades, la primera, de 949.554,54 pesetas, con cargo al capítulo adicional 2.º, "Servicios desglosados del presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926", sección 2.ª del presupuesto vigente, como remanente de las anualidades de 1927 y 1928 y de la corriente, y el resto de 849.545,54 pesetas con cargo al mismo capítulo, concepto y sección de los presupuestos de 1930 y 1931, por partes iguales, y autorizada por dicha Soberana disposición la contratación de estas obras mediante subasta pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a esa Dirección general para celebrar la subasta bajo el tipo de 1.746.430,08 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, que se abonarán en la forma establecida anteriormente, previo descuento del beneficio que se obtenga en la subasta, señalando el día 15 de Junio próximo para la apertura de pliegos, pedir la designación de Notario que deba autorizar el acta de la subasta, remitir un ejemplar del proyecto aprobado al Director de la Prisión de Granada para que lo exponga al público y llevar a cabo todo lo relativo a este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 92.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento de unificación de dietas de 18 de Junio de 1924 (C. L. número 280) y Real orden de 13 de Junio de 1925 (Colección Legislativa número 169), ha tenido a bien disponer se prorrogue por otros tres meses más la comisión del servicio conferida para Inglaterra por Real orden de 24 de Noviembre pasado (D. O. número 262) y prorrogada por Real orden de 22 de Febrero último (D. O. número 48), al Comandante de Artillería D. José Farga Gómez, del Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electro-técnico, y Maestro de Fábrica D. Emilio Bengoa Alonso, de la de Trubia; teniendo derecho a los mismos beneficios que en dicha Soberana disposición se indican, con cargo al capítulo 9.º, artículo único de la Sección tercera del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la primera y octava Regiones. Señores Director general de Preparación de Campaña, General Jefe de la Dirección Superior Técnica de la Industria militar oficial e Interventor general del Ejército.

Núm. 93.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que el Coronel de Estado Mayor D. Enrique Piñeras Causa, Jefe de la Comisión militar de límites con Portugal, tome parte, como Delegado de este Ministerio, en la reunión de Delegados portugueses y españoles que se ha de celebrar el día 25 del corriente mes en Penamacor para fijar el punto de enlace de la carretera de Valverde del Fresno (Cáceres) con la de Penamacor (Portugal); teniendo derecho el expresado Jefe, durante el tiempo que invierta en esta comisión, a las dietas y viáticos reglamentarios, haciendo el viaje en el territorio nacional por cuenta del Estado, todo con cargo al capítulo 9.º, artículo único de la Sección tercera del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitán general de la primera Región, Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 606.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga, por enfermedad, con abono de medio sueldo, a la licencia que por Real orden de 6 de Abril último (GACETA del 7) le fué concedida al Portero cuarto Francisco Domínguez Geromini, adscrito a esa Dirección general, debiendo contarse desde el día 11 del corriente y pudiendo usarla en Guadarrama.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 607.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), previa la formación del oportuno expediente incoado ante la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y con arreglo al Estatuto de 22 de Octubre de 1926, ha tenido a bien declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Soria D. Mateo Gómara Feña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

Núm. 802.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Justino Novoa Ulloa, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Orense.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Orense.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 845.

Ilmo. Sr.: Concedido el derecho al percibo de quinquenios al Director del Curso Permanente de Dibujo, D. Víctor Masriera y Vila, por Real orden de 23 de Marzo de 1928; pero aparecido en el título correspondiente al primer quinquenio un error de copia en la fecha de partida del mismo, pues dice le será abonado desde 1.º de Enero de 1917—que es cuando por primera vez figura la asignación de dicho Profesor consignada específica y distintamente en el presupuesto de este Ministerio—, debiendo decir desde 1.º de Enero de 1922, que es la propia del vencimiento del primer quinquenio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se considere anulado dicho título, y se expida en su lugar al interesado otro en que se haga constar el derecho al percibo del primer ascenso por quinquenios de 500 pesetas, desde 1.º de Enero de 1922, sobre el sueldo anual de 7.500 que actualmente disfruta el referido don Víctor Masriera y Vila; debiendo hacerse efectivo el abono de los atrasos a tales quinquenios relativos por el oportuno expediente, de acuerdo con la ley de Contabilidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 846.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Gonzalo Miranda Díaz contra Real orden de este Ministerio de 22 de Julio de 1927, que desestimó su petición de ser incluido en el primer Escalafón del Magisterio Nacional, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 10 de Abril próximo pasado, cuyo fallo dice así:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos la prescripción de la acción en cuanto a la demanda interpuesta por D. Gonzalo Miranda Díaz para impugnar la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 23 de Septiembre de 1926, y la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la misma demanda contra la Real orden, también de aquel Ministerio, de 22 de Julio de 1927”,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 847.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. José Cortina Costa y doña Mercedes Maymi Casademunt contra la Real orden de este Ministerio de 27 de Febrero de 1926, que desestimó sus peticiones de plenitud de derechos y pase al primer escalafón, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 10 de Marzo de 1929, sentencia, cuyo fallo dice así:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. José Cortina Costa y doña Mercedes Maymi Casademunt contra la Real orden de 27 de Febrero de 1926 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que declaramos firme y subsistente, con expresa imposición de costas a los citados recurrentes”,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 848.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Secretario general de la Universidad de La Laguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie a concurso en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* del distrito universitario la provisión de la referida plaza, con arreglo a lo prevenido en el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.

P. A.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 849.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Corte ha dirigido a este Ministerio la siguiente comunicación, fechada en 20 de Abril próximo pasado:

“Excmo. Sr.: Cumpliendo lo ordenado por la Excmo. Junta provincial, en su circular de 14 de Marzo último, referente a la publicación de locales para Colegios electorales en el corriente año, y dispuesto por el artículo 22 de la ley Electoral vigente que las Juntas municipales del Censo darán preferencia para el establecimiento de los mismos a las Escuelas y edificios públicos, y siendo insuficiente el número de aquéllas para la instalación de las 351 secciones que comprende la capital, tengo el honor de participar a V. E. que esta Junta municipal, en cumplimiento con lo determinado en la citada disposición, se ha visto obligada a utilizar para los indicados fines los locales dependientes de ese Ministerio de su digno cargo, que a continuación se expresan:

Alberto Aguilera, 45; ribera de Curtidores, 39; Embajadores, 68; Pacífico, 25; Marqués de Cubas, 11; Don Ramón de la Cruz, 37; Artistas, 6; Palma, 38; San Mateo, 5, y Silva, 1, Escuelas de Artes y Oficios.

Castelló, 5. y Bola, 3. El Contrasté.

Libertad, 15, Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Reyes, 4, Instituto Cardenal Cisneros, aulas 1, 2, 3 y 6.

Amaniel, 2, Instituto, aula de Química.

Valverde, 26, Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Montalbán, 20, Escuela Superior del Magisterio.

Plaza de la Villa, 2, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Plaza de Santiago, 2, Escuela Superior de Comercio.

Embajadores, 70, Escuela de Veterinaria, aulas 1, 3 y 7 y consulta pública.

Estudios, 1, Escuela de Arquitectura, aulas 1, 2 y 8.

Atocha, 104, Facultad de Medicina, aulas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y Salón de grados.

Serrano, 13, Biblioteca Nacional (izquierda) y Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

Paseo de Recoletos, 20, Biblioteca Nacional (izquierda), puerta primera y derecha.

Paseo de la Castellana, 69, Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos (dos locales).

San Bernardo, 80, Escuela práctica graduada de la Normal de Maestros, secciones tercera, cuarta y quinta.

Daoiz, 3, Jardines de la Infancia (dos locales).

Barco, 24, Escuelas Normal de Maestras, bajos, derecha e izquierda.

Farmacia, 11, Facultad de Farmacia, pabellón del patio y Salón de Química orgánica.

Paseo de la Castellana, 72, Escuela del Hogar (dos locales).

San Bernardo, 51, Universidad Central, aulas 1, 2, 6, 7 y 9.

Cuesta de Santo Domingo, 3, Escuela Central de Idiomas.

Academia, 1, Real Academia Española.

Alcalá, 13, Escuela Especial de Pintura y Escultura.

Ruego a V. E. se digne ponerlo en conocimiento de los Jefes de las mencionadas dependencias, con el fin de que cuando tenga lugar una elección presten las necesarias facilidades, mobiliario y luz, a ser posible, a los señores Presidentes y Adjuntos que constituyan las Mesas de los referidos Colegios, no sólo el día de la votación sino el jueves anterior al domingo señalado para la misma en que por dis-

posición del artículo 30 de la ley los señores candidatos harán entrega a las Mesas de los talones de comprobación de nombramiento de Interventores."

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.

P. A.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señores Jefes de los Centros que se expresan en esta comunicación,

Núm. 350.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID del día 16 de Abril último la Real orden número 640, fecha 23 del pasado mes de Marzo, sobre creación definitiva de varias Escuelas nacionales, y figurando por error de copia padecido en la relación que a la misma se acompaña que la Escuela concedida para Liñares, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), habrá de ser provista en Maestra, siendo así que la petición de dicho Ayuntamiento fue para que se proveyese en Maestro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se considere rectificada la creación definitiva de la Escuela de Liñares, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, en el sentido de que habrá de ser de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, de conformidad con la petición formulada en el oportuno expediente y de acuerdo con la Real orden de creación provisional de dicha Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza,

Núm. 351.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Inspector de Primera enseñanza D. Andrés García Martí queda vacante una plaza en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza, y el sueldo correspondiente de 7.000 pesetas, que percibía el Inspector fallecido; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia:

Que doña Manuela García Luquero,

Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Logroño, pase a percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Que D. Luis González Mazas, Inspector de la provincia de Zamora, perciba el sueldo anual de 6.000 pesetas; y

Que D. Modesto Medina Bravo, que lo es de la de León, pase a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas. Sueldos y categorías que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 9 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento del Inspector que motiva esta corrida de escalas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

P. A.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Primer enseñanza.

Núm. 352.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Alfredo Moreno Cervera, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1929.

P. A.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 666.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse el Comité paritario local de Tranvías de Madrid:

Resultando que dicho proyecto modifica los artículos 3.º, 35 y 38 del Reglamento tipo, suprimiendo la Bolsa de Trabajo y formación del Censo provisional de patronos y obreros:

Considerando que son atendibles las razones expresadas por el Comité, salvo en lo que se refiere a la formación del Censo, cuya obli-

gación y necesidad, aunque sólo fuese para fines estadísticos, nada tiene que ver con el carácter de la Empresa explotadora del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Comité paritario de Tranvías de Madrid, pero con la condición obligatoria en éste de formar el Censo obrero de la industria.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Núm. 667.

Ilmo. Sr.: Constituido el Consejo de la Corporación de la Hostelería y atribuido al mismo por el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, el conocimiento de los recursos que se determinan en el párrafo tercero del artículo 32 y en los artículos 40, 48 al 53 y 74 y demás que sean de aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Consejo expresado, en la forma que determina sus Reglamentos, conozca de los recursos interpuestos contra acuerdos adoptados y fallos dictados por los Comités paritarios de la Industria correspondiente, a partir del día 26 de Abril último, en que se determinó la constitución del mencionado Consejo.

2.º Que por la Dirección general de Previsión y Corporaciones se remitan al expresado Consejo corporativo los expedientes que obren en dicha Dirección y correspondan a fallos y a acuerdos de la naturaleza expresada en el número 1.º de esta disposición.

3.º Que los plazos dentro de los cuales deben ser resueltos por el Consejo de la Corporación los recursos referidos empiecen a contarse desde la fecha de entrada de dichos expedientes en la Corporación indicada.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Previsión y Corporaciones y Presidente del Consejo de la Corporación de la Hostelería.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 1.261.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada en demanda de aclaración respecto al adeudo que corresponde a los aceros españoles que contengan nueve por ciento de tungsteno y dos a dos y medio por ciento de cromo, que suman entre los dos elementos once a once y medio por ciento; a los que contengan uno por ciento de tungsteno y doce a trece por ciento de cromo, y a los que contengan de tres a tres y medio por ciento de cromo y de siete y medio a ocho por ciento de níquel, que suman diez y medio a once por ciento:

Resultando que en el Real decreto número 523, inserto en la GACETA del 14 de Febrero último, y en la Real orden aclaratoria número 512 (GACETA del 1.º de Marzo siguiente), que, respectivamente, se refieren a modificación de las partidas 258/259 del Arancel vigente y de las llamadas del Repertorio que de las mismas se deducen, no están realmente previstos los casos primero y tercero de los que antes se mencionan:

Considerando que la segunda de dichas combinaciones, o sea la que comprende el uno por ciento de tungsteno con doce a trece por ciento de cromo, está perfectamente incluida en la partida 259 D), que especialmente se refiere a los aceros inoxidables, ya que el tener hasta el uno por ciento de tungsteno no significa variación en la calidad de los aceros, puesto que los comprendidos en la partida más barata, que es la 258, contienen pequeñas proporciones de estos elementos, incluso el tungsteno hasta el uno por ciento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, como aclaración a la Real orden número 512, del Ministerio de

Economía Nacional, inserta en la GACETA del 1.º de Marzo último, debe entenderse que los aceros especiales que contengan uno por ciento de tungsteno y doce a trece por ciento de cromo no pierden la condición de aceros inoxidables, que corresponde a la partida 259 D), toda vez que la proporción de tungsteno, sin exceder del uno por ciento, no hace variar la condición arancelaria de los mismos; y

2.º Que a fin de dar cabida en la clasificación arancelaria de aceros especiales a todas las combinaciones imprevistas o con elementos raros que puedan presentarse, se entenderá que la llamada del Repertorio a la partida 259 C), incluida en la antes referida Real orden número 512, del 1.º de Marzo último, se considerará modificada y redactada en la forma siguiente:

"Aceros que contengan más del diez por ciento de tungsteno, molibdeno, vanadio, titanio, cobalto, uranio o cualquier otro elemento raro y costoso. Los que contengan el níquel en más del diez por ciento y también los que contengan el cromo en más del diez hasta el once por ciento y en más del catorce por ciento, así como los aceros en cualquier combinación de estos elementos no prevista en otras partidas... Partida 259 C)."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso oportunamente convocado para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en la zona de Protectorado de España en Marruecos, ha sido designado para tal cargo, por disposición de esta fecha, el aspirante a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de España D. Mariano Domínguez García.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

### SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes, Oficiales e individuos que pertenecieron al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de la Habana, número 66, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS	
Comandante .....	D. Eduardo Ochoa Durán.....	1.069,20	12.697	
Idem .....	Ladislao Gómez Morales.....	712,80		
Capitán .....	Victor Martínez Lorenzo.....	552,20		
Idem .....	Manuel Moro López.....	2.568,65		
Idem .....	Ricardo López Ruiz.....	712,80		
Idem .....	Manuel Allende Castillo.....	79,20		
Idem .....	Antonio Martínez Aguilar.....	712,80		
Primer Teniente.....	Luis Vera Diéguez.....	534,60		
Idem .....	Manuel Lebon Liz.....	356,40		
Idem .....	Idefonso Martín Galán.....	534,60		
Idem .....	José Saavedra Rodríguez.....	1.366,20		
Idem .....	Deogracias Tesorero González.....	534,60		
Idem .....	Pío Huón Renand.....	534,60		
Segundo Teniente.....	Diego Martín Martín.....	356,40		
Idem .....	Antonio López López.....	356,40		
Idem .....	Juan Fernández García.....	356,40		
Idem .....	Enrique Castro Estévez.....	534,60		
Idem .....	Juan Leoste Atienza.....	356,40		
Idem .....	José Gómez Maceiros.....	534,60		
Idem .....	Emilio Samper Pastor.....	356,40		
Idem .....	Antonio Esteso Becerra.....	534,60		
Idem .....	Francisco Pascual Ferrero.....	415,80		
Idem .....	Enrique Cutillas Bernal.....	534,60		
Idem .....	Fidel Selos Balansano.....	59,40		
Práctico .....	Zacarias Meléndez Calderón.....	59,40		
Soldado .....	Valentín Fernández Jiménez.....	5,00		
Idem .....	Juan Romero Otero.....	85,25		
				13.214

Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes, Oficiales y Clases que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial*, núm. 169), e ignorándose por la Comisión liquidadora el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Comandante .....	D. Luis Torrecilla del Puerto.....	594,60	12.928
Primer Teniente.....	Juan Mendoza Laba.....	297,00	
Idem .....	Saturnino Sáez Balmosedá.....	49,50	
Segundo Teniente.....	Tomás Cano Gallardo.....	297,60	
Idem .....	Julián Gabriel García.....	237,60	
Idem .....	Félix Rodríguez López.....	297,00	

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Segundo Teniente.....	Manuel Calvo Mosto.....	118,80	13.195
Sargento .....	Ceferino Perera Pérez.....	510,00	12.346
Capitán .....	D. Juan Blázquez Cañamero.....	89,45	
Primer Teniente.....	Leopoldo González Cueto.....	57,40	
Idem .....	Ignacio Jurado Cortés.....	102,65	
Idem .....	Silvestre García Iglesias.....	59,40	
Idem .....	Pablo Andréu García.....	353,40	
Idem .....	Emilio Hernández Mayayo.....	297,00	
Idem .....	Miguel López Perera.....	534,60	
Segundo Teniente.....	Fausto Antolín Ruiz.....	173,29	12.792
Idem .....	Vicente López Arce.....	297,00	
Idem .....	Ramón Gómez Romagosa.....	237,60	
Idem .....	Joaquín Díaz de la Cortina.....	297,00	
Idem .....	José Ferrer Molina.....	118,80	
Idem .....	Félix López Aguader.....	415,90	
Idem .....	Blas Martomíngo Martomíngo.....	237,60	

Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

#### RECTIFICACION

Como única y exclusiva rectificación a la tabla de coeficientes publicadas en la GACETA del 25 de Agosto de 1925, página 1.180, y *Diario Oficial* 189, página 1.273, contenida en el Real decreto-ley de 21 de Agosto de 1925, a los efectos de la concesión de primas a la navegación y construcción nacional, se entenderá la siguiente:

Columna 6.ª, de 1.000 a 1.199 toneladas, millaje 1.000 a 1.999 millas, dice 0,0041; debe decir 0,0410.

Columna 8.ª, de 1.400 a 1.649 toneladas, millaje 1.600 a 1.799 millas; dice 0,0240; debe decir 0,0340.

Columna 11, coeficiente adicional, millaje 1.000 a 1.199 millas, dice 0,00343; debe decir 0,00243.

Lo que se circula para general conocimiento.

Madrid, 16 de Mayo de 1929.—El Director general, Luis de Ribera.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña María de las Nieves Zurbano, Presidenta de la Asociación de Damas protectoras del Obrero, de Almería, para rifar, con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Noviembre próximo, un estuche de cubiertos de plata, un mantón de Manila y una máquina Singer, que se otorgarán, respectivamente, a los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los tres premios mayores de dicho sorteo, aplicándose los recursos que

se obtengan de la mencionada rifa a los fines de la indicada Asociación; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Benito Vizcarra y Arana, Presbítero, Rector del Santuario de los Santos Antonios de Urquiola (Abadiano), de la provincia de Vizcaya, para rifar, con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 22 de Julio próximo: una vaca suiza, valorada en 2.000 pesetas, que será otorgada al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; una novilla suiza, valorada en 800 pesetas, que será adjudicada al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio; una máquina de escribir Remington, portable, valorada en 400 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del tercer premio del indicado sorteo; una máquina de coser Alfa, valorada en 275 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del cuarto premio; un arado Brabant, valorado en 225 pesetas, para el poseedor del número igual al del anterior del primer premio; una bicicleta G. A. C., valorada en 175 pesetas, para el poseedor del número igual al posterior del premio primero de dicho sorteo; una bicicleta G. A. C., valorada en 175

pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al anterior del segundo premio, y una placa artística sobre piel de la imagen de los Santos Antonios, valorada en 75 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al posterior del segundo premio, con el fin de allegar recursos que serán destinados a la reconstrucción del Santuario citado; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre en la forma y cuantía dispuesta en el artículo 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926 por las papeletas que se expandan fuera del territorio concertado y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de Mayo de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En cumplimiento de la Real orden comunicada por la Presidencia del Consejo de Ministros, Secretaría general de Asuntos exteriores, de fecha 26 de Abril último, se pone en conocimiento de los tenedores españoles de títulos del empréstito de inversión de la ciudad de Viena, 4 por 100, 1902, que en virtud de las gestiones realizadas por el señor Ministro de S. M. en Viena, dicha Municipalidad ha acordado hacer extensivo a los poseedores españoles de esta clase de títulos el trato concedido a los tenedores suizos y holandeses, siempre y cuando puedan probar documentalmente:

1.º Que posean la nacionalidad española desde antes de 12 de Agosto

de 1914, y que no la han perdido a partir de la citada fecha; y

2.º Que posean y poseen desde entonces, 12 de Agosto de 1914, sin interrupción, las obligaciones declaradas por ellos.

Como caso excepcional, la citada Municipalidad estaría dispuesta también a admitir en los beneficios del acuerdo los títulos de estos valores, pertenecientes a españoles, que puedan probar que los han adquirido de buena fe antes del 11 de Noviembre de 1918; pero la Municipalidad de Viena se reserva, en estas circunstancias, el derecho de examinar y apreciar individualmente los documentos justificativos ofrecidos.

En consecuencia, y para simplificar el procedimiento, los tenedores españoles de estos títulos que deseen acogerse a los beneficios otorgados presentarán en esta Dirección general, dentro del más breve plazo posible, las declaraciones de los valores indicados que posean, acompañadas de las obligaciones respectivas y de los documentos justificativos que a ellas se refieran, al efecto de su remisión a la Secretaría general de Relaciones Extranjeras para su ulterior tramitación.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

“El Monitorial Oficial”, de Bucarest, en su número 165, correspondiente al 28 de Julio de 1928, inserta el acuerdo concertado entre el Gobierno rumano y los Comités francés y belga de tenedores de títulos de Deuda exterior rumana, respecto a su regularización y pago de intereses en oro a los poseedores franceses y belgas de dicha clase de valores.

Posteriormente al acuerdo establecido y ratificado mediante ley votada en el Parlamento rumano en Julio último, en virtud de negociaciones dirigidas por la Presidencia del Consejo de Ministros—Secretaría general de Asuntos exteriores—, podrán beneficiarse de las ventajas que otorga el citado acuerdo los tenedores españoles de esta clase de valores, si una vez constituidos en Asociación designa un Delegado, provisto de plenos poderes para adherirse al acuerdo de 31 de Mayo y para concertar con el Gobierno rumano la convención necesaria a dicho fin.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

Habiendo sufrido extravío los cupones serie C de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, vencimiento de Abril de 1929, números 139.005 al 13.256.890, 259.677, 259.776, 259.799 y 300, 267.634, 267.823, 267.957, 267.996, 271.637, 276.638 y 39, 280.357, 286.216, 286.898 y 99, 287.011, 291.538, 292.199 al 204, 296.141 y 297.749, presentados por

el Banco de España con factura número 13, en Guipúzcoa, se anuncia al público por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren, los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme previene la Real orden de 27 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Mayo de 1929.—Por el Director general, Francisco Frutos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

#### Relación que se cita.

D. José María Laullón Álvarez (Sargento de Artillería), Fregenal de la Sierra (Badajoz), en comisión.

D. Simeón Ferris Cuenca, Morella (Castellón).

D. Nicolás Bellido Robles, Arjonilla (Jaén).

D. Santos Enrech Sasot, Jaca (Huesca).

D. Raimundo Sanchidrián Martín (Sargento de Artillería), Carbonero el Mayor (Segovia).

D. Julio Blanco López, La Unión (Murcia).

D. Augusto Fernández de la Renguera y Presa, Aranda de Duero (Burgos).

D. Nicolás Bellido Robles, Arjonilla (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcain, Gibraltar (Huelva).

D. Rafael Fabrà Compta, Almazora (Castellón).

D. Manuel Costa Ojeda, Trigueros (Huelva).

D. José Zárate Padrón, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

D. Julio Blanco López, Cangas del Narcea (Oviedo).

D. Fernando Durán Rey, Aranjuez (Madrid).

D. Pedro Isidro Corrales Barreño, Marmolejo (Jaén).

D. Juan Morote Lucas, Jumilla (Murcia).

D. Diego Sánchez de Mora y Guerrero, Fuenteovejuna (Córdoba).

D. Juan Bautista Monfort Ramos, Onteniente (Valencia).

D. Gonzalo Domínguez Sales, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Manuel Villar Sánchez, Lebrija (Sevilla).

D. Luis García Montero, Los Santos de Maimona (Badajoz).

D. Rafael García Ramos, Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Orduña (Vizcaya), en comisión.

D. Antonio Uriel Díez, Castro Urdiales (Santander).

D. Justo Rodríguez Fernández (Sargento de Artillería), Benavente (Zamora), en comisión.

D. Joaquin Perea Gallaga, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

D. Manuel Pérez Martínez, Cuéllar (Segovia).

D. Cosme Cueto Estévez, Ponferrada (León).

D. Salvador Pensabene y Oliver, Ibiza (Baleares).

D. Acacio Sánchez Bedeles, Telde (Gran Canaria).

D. Julio Blanco López, Cabeza del Buey (Badajoz).

D. Juan Galdo López, Viveiro (Lugo).

D. Buenaventura Icart Pons, Arenys de Mar (Barcelona).

D. Bernardo Paperas Alcina, Inca (Baleares).

D. Antonio Milla Ruiz, Mecer (Huelva).

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales de la Diputación provincial de Burgos, don Fulgencia de la Horra Ramos, el siguiente prorrateo, con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 11.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Torre de Esgueva abonará 4,39 pesetas mensuales.

El de Castriello de Onieto, 3,63.

El de Membrillas de Castrejón, 16,16.

El de Pozoblanco, 21,84.

La Diputación provincial de Salamanca, 7,36.

La de Burgos, 679,96.

La Diputación provincial de Burgos tendrá a su cargo el recaudar de las demás Corporaciones las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado íntegramente el importe de su jubilación mensual.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Excmo. Sr.: Vista la certificación del acuerdo adoptado por esta Diputación en pleno, en sesión de 6 del corriente, por el que se resuelve formular la consulta de si las Diputaciones provinciales pueden realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración y sin necesidad de subasta y concurso, cuando así lo acuerden expresamente, cualquiera que sea su cuantía.

Resultando que el Presidente de la Corporación manifestó a la misma que del estudio del Estatuto provincial y disposiciones vigentes en materia de contratación de las obras y servicios a cargo de las Diputaciones provinciales se deduce que éstas pueden llevar a efecto esta clase de servicios por administración, cuando así expresamen-

te de acuerden, cualquiera que sea su cuantía; pero que por no hallarse determinado en la ley de una manera concreta este criterio consideraba conveniente la oportuna aclaración, fundándose en las siguientes consideraciones: Que el artículo 119 del Estatuto provincial dice que los contratos de Obras y servicios provinciales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 161 al 165 del Estatuto provincial y en el Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, sin otra modificación que la de considerar eximidos de la necesidad de subasta o concurso los inferiores a 25.000 pesetas en su total importe, o a 2.500 pesetas en cada una de las entregas que deban hacerse anualmente, siempre que no sean más de 10; que si bien el artículo 164 del Estatuto municipal establece los cinco casos en que se exceptúan de la necesidad de subasta o concurso, hay que tener presente que en dichos cinco números sólo se habla de casos de contratos o de contrata, de manera que cuando la ejecución de las obras o servicios no se contrata es evidente que no se halla en las circunstancias comprendidas en el referido precepto, ni, por lo tanto, en la necesidad de la subasta o del concurso, sino que en cuanto a ejecución de obras se refiere, continúa en vigor el artículo 39 de la ley de Obras públicas, fecha 13 de Abril de 1877, según el cual las Diputaciones podrán ejecutar sus obras por administración, con las limitaciones establecidas en el artículo 25 de la propia ley, y que, como en los Estatutos provincial y municipal no existe precepto alguno que prohíba a las Diputaciones realizar por administración las obras y servicios a cargo de estas Corporaciones, estima de necesidad que se formule la consulta propuesta:

Considerando que para los efectos de la ley últimamente citada y según el artículo 1.º, se entiende por obras públicas las que sean de general uso y aprovechamiento y las construcciones destinadas a servicios que se hallen a cargo del Estado, de las provincias y de los pueblos, estableciendo el artículo 39 que las Diputaciones podrán ejecutar sus obras por administración o por contrata, ajustándose en cada caso a lo que en los artículos del 25 al 29, ambos inclusive, se prescribe acerca de este particular para las obras a cargo del Estado e indicando el artículo 25 que el Gobierno podrá ejecutar las obras de cargo del Estado por administración o por contrata, y que el primer método se aplicará únicamente a aquellos trabajos que no se presten a contratación por sus condiciones especiales o porque no puedan fácilmente sujetarse a presupuesto por predominar en ellos la parte aleatoria o por cualquier otra circunstancia:

Considerando que la ley sobre Administración y Contabilidad de la

Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 contiene un capítulo (el 5.º) que trata de la contratación de servicios y obras públicas, en el que se especifican los casos de subasta, concurso o excepción de tales solemnidades y demás particulares a que se contrae su título, aplicándose ésta a los Ayuntamientos por los artículos 161 al 165 del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y a las Diputaciones por el artículo 119 del Estatuto provincial:

Considerando que la facultad de realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración no es en absoluto discrecional, toda vez que cuando así lo acuerden expresamente, cualquiera que sea su cuantía, debe concurrir alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal en relación con el 119 del provincial, inspirados en los artículos 55 y 56 de la ley de 1.º de Julio de 1911,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que las Diputaciones provinciales puedan realizar las obras y servicios a cargo de las mismas por administración, cuando medie alguna de las circunstancias previstas por el artículo 164 del Estatuto municipal y en los demás casos deben hacerlo por subasta o concurso.

Ló digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando. Señor Gobernador civil de Alicante.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de La Laguna.

En dicho concurso, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924, sólo podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del Escalafón general que reúnan las condiciones exigidas por la ley de 14 de Agosto de 1895, quienes presentarán sus solicitudes en el Rectorado correspondiente dentro del plazo de un mes, a contar del día en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* del distrito universitario.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, P. A. Infantas.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERIA ENSEÑANZA

Provisos los expedientes de oposiciones a Direcciones y Secciones de graduadas, convocadas por la Real orden de 20 de Agosto de 1928, en las que por los respectivos Tribunales se formulan para cada una de las plazas que se mencionan las siguientes propuestas, en las que figuran incluidos los opositores por el orden que se indica y con la puntuación que merecieron:

Para la Regencia de la Escuela nacional graduada, aneja a la Normal de Maestros de Zamora:

Número 1.—D. Vicente Díez González, 171 puntos.

2.—D. Eduardo Bernal Espinar, 166.

3.—D. Felicitísimo Rodríguez Abad, 165 ídem.

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de párvulos de Vitoria (Alava):

Número 1.—Doña Matilde López Díez (única opositora), 245 puntos.

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de Arenas de San Pedro (Avila):

Número 1.—D. Víctor Pérez y Pérez (único opositor), 164 puntos.

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de Valencia de Alcántara (Cáceres):

Número 1.—D. Vidal Lucas Cuadrado, 179.5 puntos.

2.—D. Matías Mena Flores, 155.

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de Mieres (Oviedo):

Número 1.—D. F. Juan Vicario Alonso, 211 puntos.

2.—D. Rafael López Sánchez, 189.

3.—D. Arturo González Mala, 185.

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niñas de Mieres (Oviedo):

Número 1.—Doña Teófila Berdonces Jiménez, 212 puntos.

2.—Doña Aurora Miranda García, 196 ídem.

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de Levante de Palma de Mallorca (Baleares):

Número 1.—D. José Roselló y Ordinas (único opositor), 153 puntos.

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de Catarroja (Valencia):

Número 1.—D. Manfredo Monforte Raga (único opositor admitido), 193 puntos.

Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de "Ramón y Cajal", de Zaragoza:

Número 1.—D. Marcos Frechin Barbanoj, 264 puntos.

2.—D. Felipe Castiella Santafé, 259.

3.—D. Daniel Ranz Lafuente, 223.

Para dos Secciones de la Escuela nacional graduada de niños de Portal de Alí, de Vitoria (Alava):

#### Primera terna.

Número 1.—D. José María López Gacho, 161 puntos.

2.—D. Felipe Pérez de Heredia, 155.

3.—D. Agustín Díez Pérez, 154.

*Segunda terna.*

Número 1.—D. Nicolás Longarón Nandín, 158 puntos.

2.—D. Vicente Ramírez Velasco, 154 ídem.

3.—D. Melchor Frechín Barbanoj, 149 ídem.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada aneja a la Normal de Maestros de Alicante:

Número 1.—D. Gonzalo Faus Saquero, 209 puntos.

2.—D. Francisco Martínez Román, 199 ídem.

3.—D. Miguel Fuster Albert, 172.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada de niños de Mérida (Badajoz):

Número 1.—D. Arsenio Ramos Galán, 199 puntos.

2.—D. Juan Alonso Coll, 183.

3.—D. Luis Pájaro García, 118.

Para la primera de las tres Secciones convocadas de la Escuela nacional graduada de niños de Galdar (Canarias):

Número 1.—D. Jacinto Medina Domínguez (único opositor), 192 puntos.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada de niños de Campo de Criptana (Ciudad Real):

Número 1.—D. Joaquín Miras Azor, 155 puntos.

2.—D. Rafael Gómez Seco, 149.

3.—D. Eulogio Muñoz y Muñoz, 148.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada, de niños, aneja a la Normal de Maestros de Huelva:

Núm. 1.—D. Avelino Barrera López, 167 puntos.

2.—D. Francisco Arisa Torres, 159,50.

3.—D. José Guzmán Pabón, 134,50.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada, de niñas, aneja a la Normal de Maestras de Huelva:

Núm. 1.—Doña Rosa Ángela Cazarro Demenech, 190 puntos.

2.—Doña Rosa Sánchez-Castilla de la Cerda, 171,75

Para la Sección de la Escuela nacional graduada, de niños, de Linares (Jaén):

Núm. 1.—D. José García de Vargas, 110 puntos.

2.—D. Alberto Fuentes Fernández, 102.

3.—D. Juan Zamorano Real, 85.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada, de niñas, de Revilla de Camargo (Santander):

Núm. 1.—Doña Carmen Millán y del Val, 220 puntos.

2.—Doña María Encarnación Cámara Pineda, 150.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada, de niños, del grupo "Balmes", de Valencia:

Núm. 1.—D. Pascual Torrent Fernández, 162 puntos.

2.—D. Manuel Palop Marín, 154.

3.—D. Joaquín Michavilla Vila, 149.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada, de niños, en el distrito de Achuri, de Bilbao:

Núm. 1.—D. Damián González Martín, 243 puntos.

2.—D. Alejandro Manzanares Berriain, 236.

3.—D. Vicente Villameriel Meneses, 174.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada, de niñas, del grupo "Cervantes", de Valencia:

Núm. 1.—Doña María Purificación Castiello Iglesias, 201 puntos.

2.—Doña Rafaela Martínez Aguilar, 201.

3.—Doña Marina Lagarda Cloquell, 190.

Teniendo en cuenta que tanto los ejercicios de las oposiciones de que se hace mérito como los actos realizados por los respectivos Tribunales, se han llevado a efecto con arreglo a lo determinado en la Real orden convocatoria de 20 de Agosto de 1928 (GACETA del 23), sin que durante el curso de las mismas ni contra las propuestas antes citadas se haya formulado reclamación alguna:

Visto el apartado 16 de la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar definitivamente para las plazas antes relacionadas a los Maestros que figuran propuestos para las mismas en los primeros lugares de las ternas formuladas por los respectivos Tribunales, los cuales deberán posesionarse de sus nuevos cargos dentro de los plazos reglamentarios que establece el Estatuto.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

### REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número, de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 76. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñado bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia estética o de la Historia del Arte; haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 77. Para figurar como candidato aspirante a la plaza de

Académico de número se necesita que preceda solicitud del interesado o propuesta firmada por tres Académicos de número con el "dese cuenta" del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones del Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 4 del próximo mes de Junio a las doce horas.

Madrid, 16 de Mayo de 1929.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas (Canarias), que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, D. Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, D. Paramés.

##### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Mariano Alonso Castrillo, Marqués de Casa Niñez, y autorizarle, por tanto, para

estudiar y formular el proyecto de una autovía Madrid-Murcia y Cartagena con la de Albacete a Alicante e itinerario de Albacete a un punto indeterminado del itinerario Madrid a Murcia, con arreglo a lo que disponen los artículos 56 y 57 de la ley general de Obras públicas; debiendo presentarse dicho proyecto en el plazo de año y medio, transcurrido el cual, quedará sin efecto esta autorización.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Sr. D. Mariano Alonso Castrillo, Marqués de Casa Ximénez.

#### PLAN DE OBRAS POR CONTRATA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

##### Rectificación.

En la relación de las obras de conservación de carreteras del Estado a subastar dentro del actual ejercicio económico de 1929, publicada en la GACETA DE MADRID de 2 de Mayo corriente, existen los errores siguientes:

La anualidad de 1929 de la última carretera, referente a la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, no es de 36.927,89, sino 36.929,89 pesetas.

La carretera relativa a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, en que se pone "Estación de La Gineta de la Granja de Iniesta", en vez de Granja debe decir Graja.

La anualidad de 1929 de la carretera de Almedinilla a la estación de Alcaudete, de la Jefatura de Obras públicas de Jaén, no es 9.559,29, sino 9.359,29 pesetas.

En la carretera de Toledo a Avila, de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, el presupuesto total no es de 28.426,26, sino de 28.426,27 pesetas, y su anualidad de 1930 no es 12.573,15, sino 14.426,27 pesetas.

En una de las carreteras de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo se pone San Pedro a Resiello, y debe decir San Pedro a Restiello.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

#### AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lardero (Logroño), peticionario de un aprovechamiento de aguas públicas para el abastecimiento de dicha población, del manantial del Juncal de Albelda, en este último término municipal, en cantidad de 2,5 litros por segundo, solicitando la subvención del Estado del 50 por 100 del coste de las obras subvencionables:

Resultando que presentado el proyecto por el Ayuntamiento peticionario, se sometió a información pública y se confrontó por la División Hidráulica del Ebro:

Resultando que durante dicho plazo presentó una reclamación el Ayuntamiento de Albelda, alegando que del manantial que se proponía

abastecer el pueblo de Lardero se sirven algunos vecinos de Albelda y sus ganados:

Resultando del acta de confrontación, suscrita en 5 de Agosto último, que las aguas que trata de aprovecharse son públicas y no aprovechadas por nadie, excepto en los usos comunes y de bebida y abrevadero de los escasos vecinos de Albelda, que viven en tres casas próximas al Juncal, que quedan respetadas y mejorada la forma de utilización con la construcción de una fuente abrevadero en sus proximidades:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa que dicha reclamación no es atendible por cuanto no demuestra ni parece verosímil vengán usando las aguas del Juncal, por la distancia que hay desde dicho manantial al pueblo, pasando entre ambos el río Iregua y algunas acequias.

Resultando que por dicha División se fija el presupuesto subvencionable de la obra en 63.420,93 pesetas, siendo el presupuesto presentado de pesetas 66.518,96, correspondiéndole, por lo tanto, una subvención de 31.710,44 pesetas, conforme se preceptúa en el artículo 5.º, apartado b) del Real decreto correspondiente:

Resultando que han emitido informe favorable a la concesión, tanto la División Hidráulica antes mencionada, que propone las condiciones en que se puede acceder a lo solicitado, como la Comisión provincial de Sanidad, Consejo provincial de Fomento y Abogacía del Estado:

Resultando que al proyecto acompañan los certificados de los análisis químicos y bacteriológicos que demuestran son potables las aguas que se trata de utilizar, pero no se fija la zona de protección del manantial, conforme exige el Estatuto municipal vigente:

Resultando que el Ayuntamiento peticionario no presenta las tarifas de venta del agua, por cuanto se limita al abastecimiento de varias fuentes públicas:

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio de 1925 e Instrucción de 10 de Noviembre de 1922 y 14 de Junio de 1883:

Considerando que la dotación solicitada es de 150 litros por día y habitante, señalada para poblaciones rurales en el Estatuto municipal y Reglamento de Obras, bienes y servicios municipales y la actual población aumentada en un 10 por 100:

Considerando que para presupuesto de contrata, base de la subvención, debe tomarse el deducido por la División Hidráulica del Ebro, partiendo de una dotación de 50 litros de agua por día y habitante, que fija el artículo 5.º, del Real decreto de 9 de Junio de 1925:

Considerando que la reclamación del pueblo de Albelda, aunque no justificado su derecho, queda atendida en el proyecto presentado, mediante el establecimiento de una fuente abrevadero en las proximidades de la toma de agua, habiendo caudal suficiente

para atender a ella sin perjuicio del que se solicita:

Considerando que la zona de protección del manantial puede fijarse durante la ejecución de las obras:

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión y nada se opone a acceder a lo solicitado:

Considerando que el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el Ministerio de Fomento informa favorablemente al otorgamiento de la subvención,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice al Ayuntamiento de Lardero para derivar dos litros y medio por segundo del manantial "Juncal de Albelda", con destino al abastecimiento de la población, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización al Ayuntamiento de Lardero (Logroño) para derivar dos litros y medio de agua por segundo de tiempo del manantial "Juncal de Albelda", en este término municipal, con destino al abastecimiento de aquella población.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el Ayuntamiento, redactado en 1.º de Octubre de 1926 por el Ingeniero de Caminos D. Isidro Navarrete.

3.ª Las obras comenzarán en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en el de año y medio, a contar de la misma fecha.

4.ª La concesión lleva consigo la declaración de utilidad pública del proyecto, a los efectos de la expropiación forzosa y de la imposición de servidumbres.

5.ª El Ayuntamiento de Lardero queda obligado a construir en las proximidades de la toma de aguas una fuente abrevadero para uso de los vecinos y ganados del pueblo de Albelda.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, a la que notificará el comienzo y terminación de las obras. Terminadas que sean, serán reconocidas por la División, levantándose el acta correspondiente, en la que se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados en las obras, la que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin cuyo requisito no podrán ponerse en explotación aquéllas.

7.ª Los gastos que origine la inspección y reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.ª La concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo los derechos de propiedad, pudiendo la Administración tomar gratuitamente el agua que necesite para sus necesidades, sin perjudicar las obras.

9.ª No podrá el Ayuntamiento concesionario establecer tarifas por consumo de agua, sin obtener del Ministerio de Fomento la autorización necesaria.

10. Antes de terminar las obras presentará el Ayuntamiento de Lardero a la aprobación de la División Hidráulica del Ebro el proyecto de zona de protección del manantial conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales vigente.

11. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

2.º Que se otorgue al Ayuntamiento de Lardero la subvención de 31.710,44 pesetas a que asciende el 50 por 100 del presupuesto de las obras subvencionables, que se abonará con cargo al capítulo 24, artículo 4.º, concepto 3.º del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento, en cinco anualidades, a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras y se autorice la explotación de las mismas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1929. El Director general, Gebart.

Señor Gobernador civil de Logroño.

Cabarga Durante, vecino de Solares (Santander).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de riego superficial de emulsión de los kilómetros 61, 62 y 71 al 80 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad Bilbaína de Firms Especiales, domiciliada en Bilbao, provincia de Vizcaya, calle Alameda de Urquijo, número 53, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 132.755 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 166.180,75, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, Sociedad Bilbaína de Firms Especiales, domiciliada en Bilbao (Vizcaya).

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 322 al 342 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez y seis meses, por la cantidad de 212.617,68 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 246.330 pesetas, y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conservación con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 101 a 120, 126, 127, 151 a 153 y 170 a 177 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincias de Toledo y Cuenca.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, domiciliado en Salamanca, calle de Torres de Villarroel, número 20, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de veinte meses, por la cantidad de 397.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 445.740 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designa el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de adoquinado entre los puntos kilométricos 406,554 a 409,000 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Alicante,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Manuel Gayán Gutiérrez, vecino de Sevilla, con domicilio en Sevilla, calle de Tomás de Ibarra, número 32, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 622.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 793.237,32 pesetas y obligándose a emplear adoquín de Gerena (Sevilla), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, don Manuel Gayán Gutiérrez, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conserva-

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de riego superficial de emulsión de los kilómetros 24 a 26, 28 a 32, 40, 42 y 43 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander.

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. José Cabarga Durante, vecino de Solares, provincia de Santander, Avenida de Ramón Pelayo, número 5, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez meses, por la cantidad de pesetas 165.000, siendo el presupuesto de contrata de 181.746 pesetas, y obligándose a conservar gratuitamente el pavimento durante catorce meses, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. José

ión, con riego superficial de betún, asfáltico de los kilómetros 193 al 197, 210 a 218 y 221 al 226 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Albacete,

de los kilómetros 193 a 197, 210 a 218 y 221 al 226 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Albacete,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 202.459,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 234.600 pesetas y aceptando en pago en títulos del empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conservación del firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 27 al 37, 54 y 62 al 71 de la carretera de Alto de las Atalayas a Murcia, provincias de Alicante y Murcia,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de doce meses, por la cantidad de 222.705,78 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 258.060 pesetas y aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, S. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Conta-

bilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conservación con riego de betún asfáltico de los kilómetros 1 al 26 y 38 al 49 de la carretera de Alto de las Atalayas a Murcia, provincia de Alicante,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 6, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de quince meses, por la cantidad de 374.664,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 434.010 pesetas y aceptando en pago en títulos del Empréstito o Deuda que se emita el total importe; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, S. A., El Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de conservación con riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 165 a 206 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Almería,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. José Alemán García, vecino de Almería, con domicilio en dicha capital, calle de Méndez Núñez número 10, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de veinte meses, por la cantidad de 384.000 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 492.660 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección

Este y adjudicatario D. José Alemán García, vecino de Almería.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de realquitranao de los kilómetros 150 al 167 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincias de Avila y Salamanca,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a D. Angel Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, con domicilio en dicha capital, calle de Echegaray, letras A. G., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 81.760 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.909 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste y adjudicatario, D. Angel Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en el concurso de las obras de pavimentación con firme especial de macadam asfáltico por el método de penetración, entre los puntos kilométricos 1.000 a 17.900 y 19.000 a 27.000 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a la Sociedad "Jareño, de Construcciones Metálicas", domiciliada en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 82, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de veintidós meses, por la cantidad de 2.544.782,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.911.650,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Presidente del Patronato, P. A., el Conde de Villagonzalo.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario "Sociedad Jareño, de Construcciones Metálicas", domiciliada en Madrid".

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente. 29.